



201924870407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2487 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

23 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 83982-2019, tramitado ante la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, sobre modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 530-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 06 de setiembre de 2005, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, el numeral 56.2) del artículo 56°, de la precitada Ley, establece que pueden solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia de uso de agua, los titulares de la misma;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 530-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 08 de setiembre de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, autoriza el desgloce del predio denominado "Santiago de Miraflores" inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, con 9.50 ha. bajo el régimen de licencia, dentro del cual está considerado el señor Vásquez Saucedo Saúl, con el predio de código catastral 088529 con área de 4,19 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 673-2009-ANA-ALA.CH-L de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Collique-Popan con código PCHL-09-B09 de la Comisión de Regantes Chongoyape de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque un volumen máximo de anual de agua de 17,510 Hm³ para el área bajo riego de 1 680 ha.;

Que, mediante escrito, el administrado Vásquez Saucedo Saúl, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para su predio con código catastral 088529 con un área de 4.1934 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 185-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica lo siguiente:

- En cumplimiento al Informe Técnico N° 059-2018-ANA-DARH-ORDA, se ha realizado la inscripción del predio de código catastral 088529 a favor de Vásquez Saucedo Raúl, para un área de 4,19 ha., según Resolución Administrativa N° 530-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L.
- El derecho de uso de agua otorgado en la citada Resolución Administrativa no contiene datos técnicos como: centroide, bloque de riego, asignación anual y mensualizado.
- En el año 2009 se ha realizado la actualización de los estudios de conformación de bloques de asignación de volúmenes de agua anual y mensualizado según Resolución Administrativa N° 673-2009-ANA-ALA.CH-L; por lo que, corresponde modificar el derecho antes mencionado.
- El predio se ubica en el bloque de riego Collique-Popan.
- Con Resolución Directoral N° 1503-2018-ANA-AAA JZ-V, se aprobó la modificación de la delimitación del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, donde se constituyó la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, donde se ubica el bloque de riego Collique-Popan.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1167-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, determina que se ha verificado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2487 -2019-ANA-AAA.JZ-V



- Conforme se observa, el administrado adjunta Contrato privado de compra venta de predio agrícola suscrito ante Notario Público de Chiclayo, con lo que acredita la propiedad del predio sub materia.
- La Resolución Administrativa N° 530-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L que le otorga la licencia de uso de agua, no ha considerado el código de bloque de riego, los centroides, volumen anual, volúmenes Mensualizados, entro otros datos; así mismo, mediante Resolución Administrativa N° 673-2009-ANA-ALA.CH-L se acredita que cuenta con disponibilidad hídrica, por lo que procede la modificación del área solicitada.
- El presente procedimiento debe ser encausado como modificación de licencia de uso de agua superficial, en mérito a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 86° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe sobre los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1167-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ y el visto del área técnica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encausar el presente procedimiento como uno de Modificación de Licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 530-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, respecto del código catastral 088529, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vásquez Saucedo Saúl, para el predio con código catastral 088529, con área bajo riego de 4,19 ha.; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Pampagrande, L01 Collique-Popan, L02 Cemento 1, L03 Cemento 2; predio ubicado en el bloque de riego Collique-Popan, código PCHL-09-B09, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Saña, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volúmenes Anuales de Agua Otorgados (m³)
				Este	Norte		
VASQUEZ SAUCEDO, SAUL	16770326	S/N	088529	653 669	9 238 367	4,19	43 668

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Código Catastral	Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m³)											Total (m³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
088529	880	1 048	1 581	2 110	5 090	6 038	6 223	6 100	6 447	5 474	1 499	1 177	43 668

ARTÍCULO 3°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Mantener la vigencia de las Resolución Administrativa N° 530-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2407-2019-ANA-AAA-JZ-V



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Vásquez Saucedo Saúl, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Estania
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR